# CONTRATO Nº 69 / 2022

## CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS PARA LA CIUDAD DE PILAR" – ID Nº 417.902.-

Entre la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A., domiciliada en la Avda. José Berges Nº 516 entre San José y Brasil, República del Paraguay, Teléfono Nº (021) 225-001/3, con RUC Nº 80024191-6, representada para este acto por el Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta, con Cédula de Identidad N° 721.270, en carácter de Presidente del Directorio, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma IRIMAQ S.A, con RUC Nº 80052541-8, domiciliada en Autopista al Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi km 15,5, Ciudad de Luque, República del Paraguay, con Teléfono Nº (021) 645-396/7, representada para este acto por el Sr. Luis Javier Irigoitia Caballero, con Cédula de Identidad N° 2.057.048, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente Contrato de **ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS PARA LA CIUDAD DE PILAR**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### 1) Objeto del Contrato

**CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS PARA LA CIUDAD DE PILAR" – ID Nº 417.902.-**

### 2) Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

### 3) Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: ***GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.***

### 4) Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 417.902.-

### 5) Procedimiento de contratación

El contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS PARA LA CIUDAD DE PILAR" – ID Nº 417.902.**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la ESSAP S.A. La adjudicación fue realizada según acto administrativo o Resolución N° 11 del Acta Nº 1589/2022 de fecha 24 de Noviembre de 2022.-

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Abg. Myriam González
ASESORA JURIDICA
ESSAP S.A.



Javier Irigoitia
Vice Presidente
IRIMAQ S.A

## 6) Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

| Ítems del llamado ADQUISICION DE ELECTROBOMBAS PARA LA CIUDAD DE PILAR con ID: 417902 | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Lote Total, Contrato Abierto: No, Abastecimiento simultáneo: No | | | | | | | | | |
| IRIMAQ S.A. | | | | | | | | | |
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
| 1 | 40151510-002 | Adquisición de Electrobombas para la ciudad de Pilar | Unidad | UNIDAD | 2 | FLYGT | ARGENTINA | Gs. 84.500.000 | Gs. 169.000.000 |
| Precio Total: | | | | | | | | | Gs. 169.000.000 |

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 169.000.000 (guaraníes ciento sesenta y nueve millones) IVA.

El pago se realizará en la Cuenta Bancaria N° 10009817 del Banco ITAU a nombre del proveedor. Y es obligación del mismo, comunicar por escrito a la Convocante cualquier cambio de cuenta que realice.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

## 7) Vigencia del Contrato

Este contrato será hasta: ***EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIÓNES***. -

## 8) Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación

## 9) Administración del Contrato

La administración del contrato estará a cargo de: ***DIRECCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO.***

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap

Javier Irigoitia
Vice Presidente
IRIMAQ S.A.

Ab. Myriam González
ASESORA JURIDICA
ESSAP S.A.

## 10) Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

## 11) Responsabilidad de la Contratante

La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución o provisión que realice el Proveedor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes y publicados en el SICP. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin efecto.

## 12) Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

## 13) Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

## 14) Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

## 15) Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Alex Ayala González
ASESORA JURÍDICA
ESSAP S.A.

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa

Javier Irigoitia
Vice Presidente
IRIMAQ S.A

**16) Suscripción**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 01 mes DICIEMBRE y año 2022.-

***Sr. Luis Javier Irigoitia Caballero***
**Representante**
**RIMAQ S.A**

Javier Irigoitia
Vice Presidente
IRIMAQ S.A.
MAQUINARIAS, REPUESTOS Y SERVICIOS

***Ing. Natalicio Esteban Chase Acosta***
**Presidente del Directorio**
**ESSAP S.A.**

Abg. Myriam González
ASESORA JURIDICA
ESSAP S.A.